
RESOLUCION D.P. S.G. N° 57/2025

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN (U.T.A.) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. -**

Asunción, 19 de noviembre de 2025

VISTO: El Memorándum D.M. N.º 05/2025 de la Dirección de MECIP, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual se propone la creación orgánica de la Unidad de Transparencia en cumplimiento de la Ley N.º 7389/2024 “Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la Función Pública”; y el Memorándum D.P. D.G.A.F. N.º 084/2025, de fecha 23 de setiembre de 2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas, que eleva a consideración de esta Máxima Autoridad la referida propuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo están previstas en la Constitución Nacional y en la Ley N.º 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”, así como en las demás normativas concordantes.

Que, la Resolución N.º 3756 de fecha 28 de septiembre del año 2022 de la Honorable Cámara de Diputados en su Artículo 2º reza: “Tomar juramento al Señor Rafael Luis Ávila Macke como Defensor del Pueblo de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución”.

Que, la Ley N.º 7389/2024 dispone la obligatoriedad de contar con Unidades de Transparencia y Anticorrupción (U.T.A.) en las instituciones públicas, dependientes directamente de la Máxima Autoridad, con el fin de implementar mecanismos de integridad, transparencia y rendición de cuentas, y de comunicar su creación a la Contraloría General de la República.

Que, en la actualidad, el Departamento de Acceso a la Información Pública funciona como dependencia de la Dirección General de Operaciones, cuando conforme a la citada normativa corresponde que dicha área se integre dentro de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, dependiente directamente de la Máxima Autoridad institucional.

Que, los antecedentes administrativos obrantes en los Memorándums citados en el Visto respaldan la decisión de dar cumplimiento a la Ley N.º 7389/2024, al poner de manifiesto la importancia de adecuar la estructura institucional mediante la creación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

Que, la Defensoría del Pueblo, como institución de rango constitucional garante de los derechos humanos, al adecuar su estructura orgánica a las exigencias de transparencia e integridad, reforzará la confianza ciudadana en su gestión.

...//...

RESOLUCION D.P. S.G. N° 57/2025

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (U.T.A.) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. -

- 2 -

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay;

R E S U E L V E:

Art. 1.º- CREAR la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (U.T.A.) de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, la cual dependerá directamente del Defensor del Pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 7389/2024.

Art. 2.º- DISPONER que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción tendrá a su cargo la implementación del Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción, conforme a lo establecido por la normativa vigente y a los lineamientos de la Contraloría General de la República.

Art. 3.º- INCORPORAR al Departamento de Acceso a la Información Pública dentro de la estructura de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, quedando bajo la dependencia jerárquica de esta última, conforme a la reorganización administrativa establecida por la Ley N.º 7389/2024.

Art. 4.º- ACTUALIZAR el organigrama institucional vigente de la Defensoría del Pueblo, a fin de reflejar la creación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y la incorporación en su estructura del Departamento de Acceso a la Información Pública.

Art. 5.º- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de MECIP la adopción de las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

Art. 6.º- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de la misma.

Art. 7.º- COMUNICAR la presente Resolución a quienes corresponda.

Art. 8.º- CUMPLIDA, archivar.

Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo